



RESOLUCIÓN N° 000244

"Por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA y se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a Entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.



000244
Que la Representante Legal de la Fundación Semilla de Amor y Esperanza entidad sin ánimo lucro, mediante escrito del 15 de Enero de 2018 por medio de radicado interno, solicitó al ICBF regional atlántico la expedición de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 7 y del artículo 8 de la resolución 3435 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento a la Fundación Semilla de Amor y Esperanza para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 48.180 de fecha 17 de mayo de 2017.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA** domiciliada en la Carrera 17 C No. 62-23 en Soledad-Atlántico, con Nit. No. **901.080.401-0** y Efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA** a la señora ANA JOAQUINA GAMARRA ALFARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.630.613 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA** con Nit. No. **901.080:401-0**, que de acuerdo con el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la Fundación semilla de amor y esperanza.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA** con Nit. No. **901.080.401-0** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación



000244

personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **02 MAR 2018**

MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO

Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: *Monica Patricia Lemus* Directora (e) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: *Herolinda Corpa Meza* Coordinadora / Grupo Jurídico
Revisó: *Herolinda Corpa Meza* Coordinadora / Grupo Jurídico
Proyectó y elaboró: *Cecilia Elías* *Cecilia Elías*



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla a los seis (6) días del mes de marzo de 2018, siendo las 3:44 p.m., previa citación efectuada por el ICBF, se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, Grupo Jurídico la señora ANA JOAQUINA GAMARRA ALFARO, identificada con cedula de ciudadanía No.32.630.613, expedida en Santa Ana Magdalena, en su condición representante legal de la FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA, identificada con Nit. No.901.080.401-0, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000244 del 2 de marzo de 2018, "Por el cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA, y se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

La Notificada.

Ana Joaquina Gamarra Alfaro
ANA JOAQUINA GAMARRA ALFARO

Cecilia Elias Habib
Cecilia Elias Habib

Abogada Contratista ICBF Regional Atlantico.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No.000244 del 2 de marzo de 2018
Entidad: FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA
Nit: No.901.080.401-0
Fecha de Notificación del Acto: 6 de marzo de 2018
Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: 20 de marzo de 2018
Fecha de Ejecutoria: 20 de marzo de 2018

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018, la Abogada Contratista del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que la notificada, ANA JOAQUINA GAMARA ALFARO, identificada con cedula de ciudadanía No.32.630.613 de Santa Ana Magdalena, en su condición de representante legal de la FUNDACION SEMILLA DE AMOR Y ESPERANZA renuncio a la interposición del recurso de reposición, hace contar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Cecilia Elias Habib

Cecilia Elias Habib
Abogada Contratista Grupo Jurídico.
ICBF Regional Atlántico.